



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

La alcuala de la venta del muelo por lo respectivo al año pasado de setecientos treinta y quatro en seisientos y cinquenta reales vellon: Avisa el referido a xurtey Acordó se despache libramiento de la referida cantidad a favor del dho Administrador en los efectos producidos o que produjere dho Propio de la Venta de muelo sobre D^o Francisco Hernandez su Depositario solicitando dho D^o Joseph con el referido Administrador no se haga novedad en los años sucesivos durante su administracion escripturandolo asi en caso necesario para que se le confiere amplio poder y facultad =

Viose papel de los señores Dean y Cabildo de esta santa Iglesia Cathedral de Cartagena: Diciendo que no haviendo bastado los supragios practicados por las Ventas animadas para conseguir las llubias de que necesitan los sembreros del campo en resuelto valor de la consoladora de los afligidos, Naviá santissima de la Fuen santa traíendola en procesion general el Domingo en la tarde veinte del corriente adha santa Iglesia desde la Parrochia de San Juan adonde se há de traer de su Hermita a fin de conseguir por medio de su intercesion el Veneficio de las llubias: esperando que esta Ciudad concurrirá con su asistencia a esta solemne funcion; quien haviendolo oido = Acordó se asista y libe generalmente y que para las de las Mias derogativas sefor me turno de quatro cavalleros recoidores y dos Jurados empezando por los mas antiguos como en semejantes casos se acostumbra: avisó fin se les dé alo porteros y otras que contengan la antigüedad de cada uno p. que se executen las Citaciones =

Se trae en procesion anuestra señora de la fuen para socorro del agua

Libram a Don Cosme Alcala

La Ciudad en vista de lo que amanifestado el Sr D^o Francisco Letina Recoidor de haver estado asistiendo a el despacho de los muchos negocios y dependencias de este Ayuntamiento el Licenciado D^o Cosme Alcala su Viz Auspado de los reales Consejos en fuerza del nombramiento que se le hizo de empeñando en todos ellos su obligacion y dignos de remuneracion por el medio año desde san Juan de Bunió; hasta navidad del = Acordó que por esta raron y baxo las reglas que constan del Acuerdo de doce de henero de el año se le satisfagan a D^o

